

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

**ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA
DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA
COMPAÑÍA CAYSER CARGO &
SERVICE S.A.-----
CUANTÍA: INDETERMINADA-----**

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,
República del Ecuador, a los cuatro días del mes de diciembre
del dos mil doce, ante mí, Doctor **PIERO GASTON AYCART**
VINCENZINI, Notario Titular Trigésimo de este Cantón,
comparece a la celebración de la presente escritura pública
el señor: WALTER FERNANDO CAICEDO ROSSI, quien declara ser
de nacionalidad ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil
casado, de profesión ejecutivo, en su calidad de Gerente
General por los derechos que representa de la compañía CAYSER
CARGO & SERVICE S.A..- El compareciente es capaz para
contratar a quien de conocerlo doy fe; y, procediendo
con amplia libertad y bien instruido de la naturaleza y
resultado de esta Escritura Pública de **REFORMA DEL**
ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA CAYSER CARGO &
SERVICE S.A. para su otorgamiento me presentó la minuta
al tenor siguiente: "SEÑOR NOTARIO: Sírvase incorporar en
el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una en donde
conste la reforma al Estatuto Social de la compañía CAYSER
CARGO & SERVICE S.A. al tenor de las siguientes cláusulas:
CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTE: Comparece
otorgamiento y suscripción de esta escritura pública
manifiesta su voluntad de REFORMAR EL ESTATUTO SOCIAL DE LA
COMPAÑÍA CAYSER CARGO & SERVICE S.A., el señor WALTER

(*)



1 FERNANDO CAICEDO ROSSI, en su calidad de Gerente General por
2 los derechos que representa de la compañía CAYSER CARGO &
3 SERVICE S.A., y tal como lo justifica con el nombramiento
4 respectivo.- **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** Por
5 escritura pública que autoriza el Notaria Vigésimo Quinta, con
6 fecha, veintidós de enero del dos mil uno, la misma que se
7 inscribió en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el
8 veintitrés de marzo del dos mil uno, se constituyó la compañía
9 anónima denominada CAYSER CARGO & SERVICE S.A. con
10 domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, con un capital
11 social de ochocientos dólares. La Junta General Universal
12 Extraordinaria de Accionistas en su sesión celebrada el tres de
13 diciembre del dos mil doce resolvió: Uno).- Reformar el
14 Estatuto Social en sus artículos tercero y cuarto que se refieren
15 al objeto social de la compañía y normas especiales, todo esto
16 de conformidad a lo constante en el acta de la sesión de la junta
17 general extraordinaria universal de accionistas, celebrada el tres
18 de diciembre del dos mil doce y en la resolución que
19 autoriza la reforma del Estatuto Social emitida por la
20 Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte
21 Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial que se anexa como
22 habilitante. **CLÁUSULA TERCERA. DECLARACIONES.-** Con los
23 antecedentes antes expuestos, el señor WALTER FERNANDO
24 CAICEDO ROSSI, en su calidad de Gerente General, y como tal
25 representante legal de la compañía CAYSER CARGO & SERVICE
26 S.A./ quien actúa debidamente autorizado por la junta general
27 extraordinaria de accionistas de la mencionada compañía,
28 celebrada el tres de diciembre del dos mil doce, declara:



1 Reformado los artículos tercero y cuarto del Estatuto de la
2 compañía, referente a su Objeto Social, Normativa Especial
3 Aplicada y Plazo, los cuales de ahora en adelante quedarán en
4 los siguientes términos: "ARTÍCULO TERCERO: OBJETO
5 SOCIAL.- A) La Compañía se dedicará a realizar el servicio de
6 transporte comercial exclusivo de carga pesada a nivel
7 nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica
8 de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus
9 Reglamentos y a las resoluciones que emitan los organismos
10 competentes en esta materia; para cumplir con su objeto
11 la compañía podrá ejecutar toda clase de actos y
12 contratos civiles y mercantiles, permitidos por la Ley.
13 ARTICULO CUARTO.- NORMATIVA ESPECIAL APLICABLE Y
14 PLAZO: UNO) Los permisos de operación que reciba la
15 compañía para la prestación del servicio exclusivo
16 comercial de transporte de carga pesada, serán autorizados
17 por la Agencia Nacional de Tránsito y no constituyen
18 títulos de propiedad ni en todo ni en parte, por
19 consiguiente no son suceptibles de negociación. DOS) La
20 reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades,
21 variación de servicio y más actividades de tránsito y
22 transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo
23 informe favorable de la Agencia Nacional de Regulación y
24 Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
25 TRES) La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito
26 y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de
27 Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial,
28 Reglamento y a las regulaciones que sobre esta materia



1 dictare la Agencia Nacional de Regulación y Control de
2 Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las
3 Decisiones y Resoluciones de la Comunidad Andina de
4 Naciones. CUATRO) El plazo de la Compañía es de cincuenta
5 años a partir de la fecha de inscripción de su constitución en el
6 registro mercantil". Todo esto de conformidad a lo constante en
7 el acta de Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas,
8 celebrada el tres de diciembre del dos mil doce cuya copia
9 debidamente certificada se agrega a la matriz de la presente
10 escritura pública para que forme parte integrante de ella en
11 calidad de documento habilitante.- Declara además bajo
12 juramento solemne que al momento la compañía no mantiene
13 pendiente ningún tipo de contrato con institución pública.
14 Agregue, usted señara notario, las demás cláusulas para la
15 validez y perfeccionamiento de esta escritura pública.-
16 Atentamente. (Firma).- **Javier Rivera Hungría**.- registro
17 número cero nueve guion dos mil cuatro guion doscientos uno,
18 Foro del Consejo Nacional de la Judicatura.- (Hasta aquí la
19 minuta).- Leída que fue la minuta, el compareciente aprueba el
20 contenido de la misma, la que queda elevada a escritura pública
21 para que surta los efectos legales, para constancia firman en
22 unidad de acto conmigo de todo lo cual **DOY FE.**-

23 **p. CAYSER CARGO & SERVICE S.A.** ✓

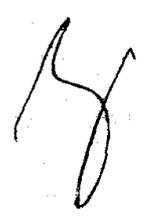
24 **R.U.C. 0992155337001**

25

26

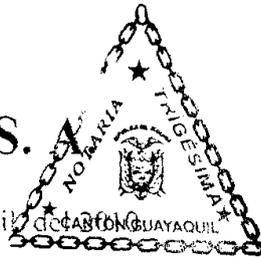
27 **WALTER FERNANDO CAICEDO ROSSI** ✓

28 **GERENTE GENERAL C.C. 0908978389** ✓



CAYSER CARGO & SERVICE S.

Guayaquil, 28 de Abril de 2001



SEÑOR:
WALTER FERNANDO CAICEDO ROSSI
CIUDAD.-

De mis consideraciones:

Cúmpleme poner en su conocimiento que la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la compañía "CAYSER CARGO & SERVICE S. A.", en sesión celebrada el día de hoy, resolvió reelegirlo a usted **GERENTE GENERAL** de la compañía por un periodo de **CINCO AÑOS**, con los deberes y atribuciones señaladas en los Estatutos sociales.

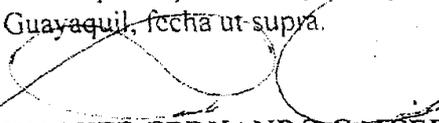
En el ejercicio de sus funciones ejercerá usted la representación legal judicial y extrajudicial de la compañía, en forma individual y sin limitación alguna.

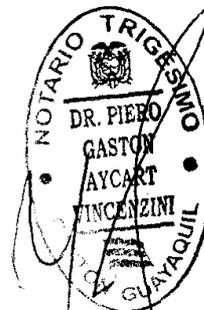
La compañía, se constituyó, mediante Escritura Pública celebrada ante el Notario Vigésimo Quinto del Cantón Guayaquil, Dr. Segundo Ivole Zurita Zambrano, el 22 de Enero del 2001 e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el 23 de Marzo del 2001.

Atentamente,


SILVIA VILLAFUERTE PEÑAHERRERA
PRESIDENTE

Conste por la presente, que acepto el nombramiento que antecede.
Guayaquil, fecha ut-supra.


WALTER FERNANDO CAICEDO ROSSI
C.I. 0908978398



NUMERO DE REPERTORIO: 21.650
FECHA DE REPERTORIO: 10/May/2010
HORA DE REPERTORIO: 15:52

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Certifica: que con fecha diez de Mayo del dos mil diez, queda inscrito el
Nombramiento de Gerente General, de la Compañía CAYSER CARGO
& SERVICE S.A., a favor de WALTER FERNANDO CAICEDO
ROSSI, a foja 45.400, Registro Mercantil número 8.502.

ORDEN: 21650



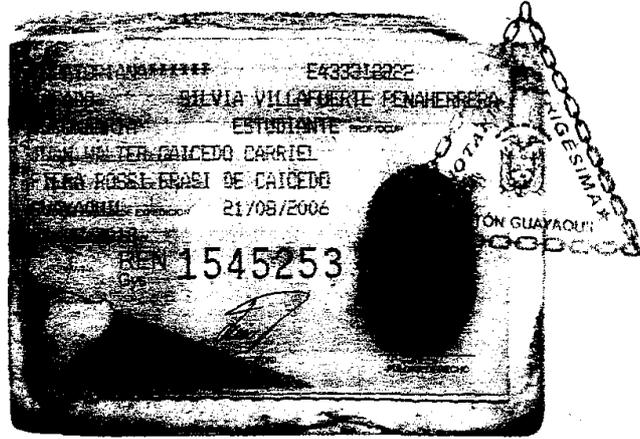
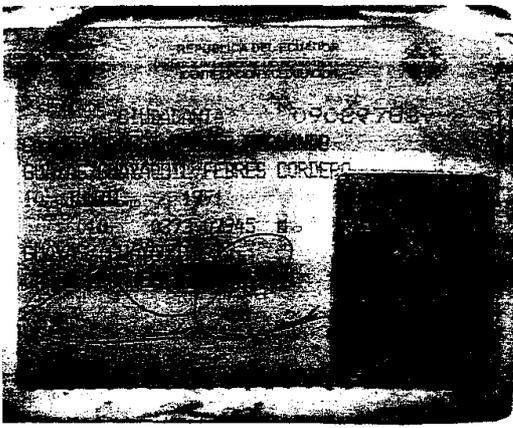
REGISTRO
MERCANTIL

\$ 13,33

REVISADO POR:

K

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

134-0054
NUMERO

0908978398
CEDULA

CAICEDO ROSSI WALTER FERNANDO

QUAYAS
PROVINCIA
XIMENA
PARROQUIA

QUAYACUIL
CANTON
XIMENA
ZONA

Walter Caicedo Rossi
FJ PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANO (A):

Este documento acredita
que usted sufragó en el
Referendum y Consulta Popular
7 de Mayo de 2011

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA
COMPAÑÍA CAYSER CARGO & SERVICE S.A. CELEBRADA EL TRES DE DICIEMBRE
DEL DOS MIL DOCE.



En la ciudad de Guayaquil, República de Ecuador, a las quince horas del día tres de diciembre del dos mil doce, en la sala de sesiones de la compañía anónima denominada CAYSER CARGO & SERVICE S.A, situada en ciudadela "cooperativa de vivienda Guayaquil, villa 20, Manzana 19, KM 1.5 Juan Tanca Marengo: a) el señor Walter Fernando Caicedo Rossi, de nacionalidad ecuatoriana, por sus propios derechos, como propietario de setecientos noventa y nueve acciones (799); b) La señora Silvia Dolores Villafuerte Peñaherrera, de nacionalidad ecuatoriana, por sus propios derechos, como propietaria de una acción (1). Todas las acciones tienen un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, y son ordinarias, nominativas, pagadas en su totalidad y dan derecho a un voto por cada acción pagada. Se constituyen en Junta General y Universal de acuerdo a lo dispuesto en el artículo (238) de la Ley de Compañías, con objeto de tratar los puntos del día del que se encuentran en conocimiento y de acuerdo a que se trate:

PUNTO ÚNICO: Conocer y resolver sobre la reforma al objeto social y en consecuencia la reforma del Estatuto Social de la compañía, que ha sido autorizada por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial mediante resolución No. 027-RE-009-2012-ANT.

Preside la sesión el señor Javier Rivera Hungría como presidente Ad-Hoc, y actúa como secretario, Walter Fernando Caicedo Rossi. El Presidente dispone que por secretaría se dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 239 de la Ley de Compañías, lo que así se hizo, tal como consta en el encabezamiento de la presente acta. Pasándose a tratar los puntos del orden del día y luego de deliberar al respecto, los accionistas de la compañía CAYSER CARGO & SERVICE S.A. resuelven por unanimidad: Reformar los artículos tercero y cuarto del Estatuto de la compañía, referente a su Objeto Social, Normativa Especial Aplicada y Plazo, los cuales de ahora en adelante quedarán en los siguientes términos:

"ARTÍCULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.- A) La Compañía se dedicará a realizar el servicio de transporte comercial exclusivo de carga pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre



Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y a las resoluciones que emitan los organismos competentes en esta materia; para cumplir con su objeto la compañía podrá ejecutar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles, permitidos por la Ley.

ARTICULO CUARTO.- NORMATIVA ESPECIAL APLICABLE Y PLAZO: UNO) Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio exclusivo comercial de transporte de carga pesada, serán autorizados por la Agencia Nacional de Tránsito y no constituyen títulos de propiedad ni en todo ni en parte, por consiguiente no son susceptibles de negociación. **DOS)** La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial. **TRES)** La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento y a las regulaciones que sobre esta materia dictare la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las Decisiones y Resoluciones de la Comunidad Andina de Naciones. **CUATRO)** El plazo de la Compañía es de cincuenta años a partir de la fecha de inscripción de su constitución en el registro mercantil".

No habiendo otro punto que tratar, la Presidencia concede un receso para la redacción del acta. Concluido el cual se reinstala la junta con los mismos asistentes, dándose lectura al texto de la misma, el cual es aprobado por unanimidad por todos los asistentes, con lo cual se dio por concluida la sesión a las diecisiete horas y cuatro minutos. Para constancia de lo cual la suscriben todos los presentes en unidad de acto.-

f) Javier Rivera Hungría- Presidente Ad-Hoc de la Junta; f) Silvia Villafuerte Peñaherrera-accionista. - f) ¹Walter Fernando Caicedo Rossi - Accionista. - *Sent*

CERTIFICÓ: Que la presente copia de acta es igual a su original que reposa en el Libro de Actas de la compañía al que me remitiré en caso de ser necesario.-Guayaquil, 3 de diciembre del 2012.


Walter Fernando Caicedo Rossi
Secretario- Accionista



**RESOLUCIÓN No. 027-RE-009-2012-ANT
REFORMA DE ESTATUTO**

**AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE
TERRESTRE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

CONSIDERANDO:

Que con Ingreso No. 19563-AC-ANT-2012 de fecha 02 de julio de 2012, los representantes de la COMPAÑÍA "**CAYSER CARGO & SERVICE S.A.**", con domicilio en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, solicitan la Reforma del Estatuto en el cambio del objeto social.

Que, la COMPAÑÍA "**CAYSER CARGO & SERVICE S.A.**", con domicilio en el cantón Guayaquil, provincia Guayas, es una entidad jurídica aprobada mediante Resolución No. 01-G-IJ.0002422, de fecha 08 de marzo del 2001, por la Superintendencia de Compañías de Guayaquil.

Que, la Junta General Extraordinaria de accionistas de la COMPAÑÍA "**CAYSER CARGO & SERVICE S.A.**", mediante acta de fecha 14 de septiembre de 2012, aprueba la Reforma de Estatuto al objeto social de la compañía.

Que, el Directorio del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, mediante Resolución No. 071-DIR-2006-CNTTT de 19 de diciembre de 2006, aprueba: "1. Que todas las solicitudes de reforma de estatuto sociales que hayan presentado y que en lo posterior presenten las diferentes operadoras de transporte público, sean autorizadas en forma administrativa, facultando al Director Ejecutivo de la CNTTTSV, bajo su responsabilidad, a emitir las autorizaciones correspondientes, siempre y cuando cumplan con los requisitos exigidos para este tipo de trámites, debiendo oficiar a la Dirección Nacional de Cooperativas y/o Superintendencia de Compañías a fin de que continúen con los trámites de rigor. La autorización de reforma de estatutos sociales y cambios de modalidad, no significa bajo ningún concepto creación de operadoras, autorización para operar, incremento de cupos, cambios de socios o unidades, son única y exclusivamente autorización para reformar su estatuto social".

Que, la Dirección Técnica del Organismo, mediante memorando No. 5372-DT-ANT-2012 de fecha 13 de septiembre de 2012, e Informe No. 5004-TN-AR-DT-2012-ANT de fecha 12 de septiembre de 2012, emite informe favorable para la Reforma de Estatuto de la Operadora antes referida.

DIRECCIÓN: AV. MARISCAL
SUCRE Y JOSÉ SÁNCHEZ
SECTOR LA PULIDA, PEREPE
QUITO - ECUADOR
WWW.RNE.GOB.EC

RESOLUCIÓN No. 027-RE-009-2012-ANT
"CAYSER CARGO & SERVICE S.A."

Agencia
Nacional





Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante memorando No. 2427-DJ-ANT-2012 de fecha 07 de noviembre de 2012 e Informe No. 1216-DAJ-009-RE-2012-ANT del 05 de noviembre de 2012, recomienda se realice la reforma de estatuto solicitada por la COMPAÑÍA "CAYSER CARGO & SERVICE S.A.", con domicilio en el cantón Guayaquil, provincia Guayas.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No.021-DIR-2011-ANT, resuelve "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de reforma de estatuto..."

En uso de las atribuciones que le otorga el Art. 29, numeral 1) de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe **FAVORABLE** para que la COMPAÑÍA "CAYSER CARGO & SERVICE S.A.", con domicilio en el cantón Guayaquil, provincia Guayas, **REFORME SU ESTATUTO** de acuerdo al siguiente detalle:

REFORMAS.-

Redacción Actual.- (ARTÍCULO TERCERO): OBJETO SOCIAL

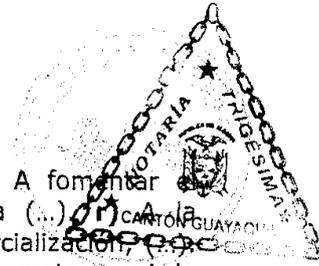
"El objeto social de la compañía será: **a)** A prestar servicios de mudanzas a nivel nacional como internacional, (...); **b)** A todo tipo de operaciones portuarias y aeroportuaria; (...). **c)** A la compra y venta de bisagras, cerraduras, formicas, manijas (...). **d)** A la compra y venta, importación, (...). **e)** A la compra y venta, importación, (...). **f)** A la fabricación importación, y/o exportación de todo tipo de materias (...). **g)** A brindar asesoramiento técnico administrativo a toda clase de empresas; (...); **h)** A la compra y venta, importación y explotación, (...); **i)** A la importación, exportación, destitución, compra, venta, (...); **j)** También se dedicará al servicio inmobiliario, a la construcción de todas calase de viviendas familiares o unifamiliares, (...). **k)** A la importación, exportación, distribución compra, venta, comercialización elaboración (...); **l)** Realizar a través de terceros el transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercaderías en general, de pasajeros, carga, (...); **ll)** A la explotación, (...); **m)** A la representación de empresas comerciales, agropecuarias, industriales, nacionales internacionales; **n)** A brindar asesoramiento técnico administrativo a (...); **o)** Se dedicará a la actividad mercantil como comisionista intermediaria, (...), **p)** También se dedicará a la

DIRECCIÓN: AV. MARISCAL
SUCRE Y JOSÉ SÁNCHEZ
SECTOR LA PULIDA, PEREPEO
QUITO - ECUADOR
WWW.RRTT.GOB.EC

RESOLUCIÓN No. 027-RE-009-2012-ANT
"CAYSER CARGO & SERVICE S.A."

8 Y NOVI 2012

que el
FUE L
expres
www



compra y venta por cuenta propia de acciones (...). **q)** A fomentar el desarrollo turístico nacional e internacional, mediante la (...). **r)** A la promoción, (...). **s)** A la siembra, cultivo, desarrollo, comercialización, etc. La compañía no podrá dedicarse a la compraventa de cartera, ni la intermediación financiera. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas que tengan relación con el mismo."

Redacción Propuesta.- (ARTÍCULO TERCERO): OBJETO SOCIAL

"La Compañía se dedicará al transporte terrestre de carga pesada a nivel nacional"

Por lo tanto, se autoriza la sustitución del ARTÍCULO TERCERO ahora CUARTO, del Estatuto, con este nuevo texto:

Redacción Final: (ARTÍCULO CUARTO).-OBJETO SOCIAL.-

"Realizar el servicio de transporte comercial exclusivo de carga pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y a las resoluciones que emitan los organismos competentes en esta materia; para cumplir con su objeto la compañía podrá ejecutar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles, permitidos por la Ley."

Incorpórense, además en el estatuto a reformar, las siguientes disposiciones:

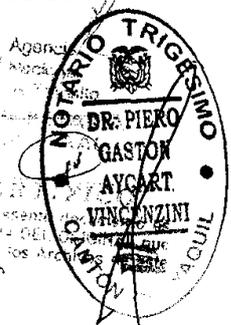
"Art.- Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio exclusivo comercial de transporte de carga pesada, serán autorizados por la Agencia Nacional Tránsito y no constituyen títulos de propiedad ni en todo ni en parte, por consiguiente no son susceptibles de negociación."

"Art.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial."

"Art. La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento y a las regulaciones que sobre esta materia dictare la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las Decisiones y Resoluciones de la Comunidad Andina de Naciones."

DIRECCIÓN: AV. MARISCAL
SUCRE Y JOSÉ SÁNCHEZ
SECTOR LA PULIDA, FENEXPO
QUITO - ECUADOR
www.ant.gob.ec

RESOLUCIÓN No. 027-RE-009-2012-ANT
"CAYSER CARGO & SERVICE S.A."

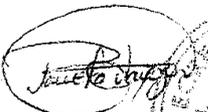


2. Se deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales establecidas en el Art. 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
3. Comunicar la presente Resolución a los Organismos competentes, para su ejecución, registro y control, a fin de que conforme con las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, se de trámite a la Reforma de Estatuto de la COMPAÑÍA "CAYSER CARGO & SERVICE S.A."

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, a los 21 días del mes de noviembre de 2012.


Ing. Mauricio Peña Romero.
DIRECTOR EJECUTIVO

LO CERTIFICO:


Pamela Vargas P.
SECRETARIA GENERAL (E)

Elaborado por: Rocío Carrera.

DIRECCIÓN: AV. MARISCAL
SUCRE Y JOSÉ SÁNCHEZ
SECTOR LA PULIDA, PEREYOP
QUITO - ECUADOR
WWW.ENT.SOB.ES

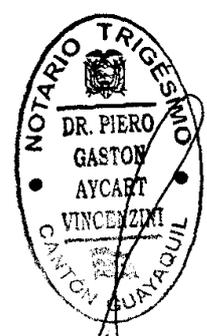
RESOLUCIÓN No. 027-RE-009-2012-ANT
"CAYSER CARGO & SERVICE S.A."

Quito, 21 de noviembre de 2012.
FIEL
Exposición de los autos
856

Se otorgó ante mí, **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, NOTARIO**
TITULAR TRIGESIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, en fe de ello, con firma, esta,
PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA DEL
ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA CAYSER CARGO & SERVICE S.A., la misma que
sello, firma y rubrico, el mismo día de su otorgamiento de Todo lo cual Doy Fe.



Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN GUAYAQUIL





RAZÓN: DOY FE que al margen de la matriz de la Escritura Pública de REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA CAYSER CARGO & SERVICE S.A., celebrada con fecha CUATRO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOCE ante el DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DE GUAYAQUIL, tomo nota de lo dispuesto en el ARTICULO SEGUNDO de la Resolución No. SC.IJ.DJC.G.12.0008174, suscrita el veintisiete de diciembre del dos mil doce, por la abogada NATALIA RODRIGUEZ AGUIRRE, SUBDIRECTORA JURIDICA DE CONCURSO PREVENTIVO Y TRAMITES ESPECIALES DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, quedando anotado al margen SU APROBACIÓN.- GUAYAQUIL VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOCE.- DOY FE. -

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'P. Aycart Vincenzini'.

Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL



NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

RAZÓN: DE CONFORMIDAD AL ART. 35 DE LA LEY NOTARIAL VIGENTE, TOME NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CAYSER CARGO & SERVICE S.A.**, DE FECHA **VEINTIDÓS DE ENERO DEL DOS MIL UNO**; EL CONTENIDO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE **REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA CAYSER CARGO & SERVICE S.A.**, DE FECHA **CUATRO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOCE** CELEBRADA ANTE EL DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, ABOGADO Y NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL.- **EN SANTIAGO DE GUAYAQUIL, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOCE.-**



NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

